JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 0020

Palmira, Valle del Cauca, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).

SS

Proceso:	Titulación Predio
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00447-00
Demandante:	Elver Enrique Rojas Caicedo
Demandado:	María Encarnación Jimenez

Revisado el presente proceso y teniendo en cuenta que por auto No. 330 del 18 de febrero de 2021 el juzgado requirió a la parte demandante para que allegara prueba de haber diligenciado los oficios nº. 5588, 5590, 5591 y 5592, para lo cual se le concedió el término de treinta (30) días so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del P. y en vista de que no fue atendida la orden, este juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto por DESISTIMIENTO TACITO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: SIN CONDENA en costas ni perjuicios a las partes.

CUARTO: CANCELESE su radicación y archívese en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **14 DE ENERO DE 2022**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6529e256455c1761e1ad8ce0470ed5da7db00647f24cfbf7867244d3c1f8d9e8**

Documento generado en 13/01/2022 12:22:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica